



INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACION DE SOFTWARE N° 009-2015-OIT-OGETIC-SG/MC

EVALUACIÓN DE SOFTWARE DE GESTIÓN Y CONFECCIÓN DE PRODUCTOS DE DISEÑO ESTRUCTURAL (AutoCAD CIVIL 3D)

1. NOMBRE DEL AREA

Oficina de Informática y Telecomunicaciones

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACION

Ing. Elvis Villanueva de los Santos
Especialista en Soporte Técnico Informático.

Sr. Jairo II Jeisner Pinedo Piñas
Responsable de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones

3. FECHA

29-09-2015

4. JUSTIFICACION

Existen oficinas o áreas de las Direcciones Desconcentradas y direcciones generales del Ministerio de Cultura, que tienen la necesidad de contar con un software avanzado para el diseño asistido por computadora y el tratamiento de datos que requieren un nivel de análisis más detallado, ya que en los trabajos presentados por Oficinas, predominan en general el componente de "planos". La evaluación del mismo, se encuentra limitada por los siguientes inconvenientes:

- Hay instituciones, empresas y público en general que remiten documentos en versión digital (Archivos en CAD), el diseño arquitectónico de sus trabajos (situación actual y proyectada), para su evaluación.
- Hay oficinas o áreas que no pueden abrir archivos digitales (CAD) que contiene la propuesta arquitectónica remitidos desde lo externo, no es posible la visualización y verificación del diseño por los trabajadores, no se puede proponer las correcciones y recomendaciones, para agilizar el proceso de evaluación y levantamiento de observaciones.
- Es necesario contar con la instalación de una herramienta de dibujo con capacidad de edición y no las instalaciones de solo visualización.

Por lo expuesto y en el marco de la ley 28612 "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración pública" se procede a evaluar el software avanzado de diseño asistido por computadora.

Esta solicitud se ampara en la Ley 28612, que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública y el D.S. N° 24-2005-PCM que lo reglamenta.

5. ALTERNATIVAS

No aplica, ya que se tiene identificado el software a adquirir.

Asimismo, se indica que mediante Resolución de Secretaría General N° 230-2015-SG-MC, al Entidad procede a autorizar la estandarización del software para

